



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
PARA EL PROGRAMA COACHING DIGITAL 2024**

Nº Expediente:	C.A. 324/2024	Centro Coste	COACHING DIGITAL 2024
Fecha aprobación:	09/07/2024		
Responsable técnico:	Rafael Mossi Peiró		
Procedimiento	Abierto	Tramitación	Ordinaria



CAPÍTULO I.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO.

El objeto de este contrato consiste en la ejecución de los servicios necesarios para la realización de consultorías Coaching Digital conforme a lo previsto en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia abre este procedimiento para contratar a personas físicas o jurídicas, la realización de tutorías individualizadas sobre el estado de competitividad digital de las PYME, que participen en Diagnósticos Coaching Digital, y financiado por la Generalitat Valenciana en el marco del Plan de Innovación y Sostenibilidad Comercial.

Diagnósticos Coaching Digital

Apoyado por la Generalitat Valenciana, a través de un Convenio suscrito entre Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, el Coaching Digital se oferta a los comercios y a los artesanos como la tutoría profesional de un consultor especializado en información y comunicación digital, contenido digital, marketing digital y/o comercio electrónico que asesora de forma personalizada e individualizada al comerciante y/o artesano que lo solicite y que cumpla con los requisitos para acceder al programa, para crear, desarrollar e implementar los procedimientos adecuados de gestión del área digital para que la empresa ofrezca al mercado sus productos y servicios de forma competitiva.

El trabajo del coach digital es el de informar, asesorar, ayudando al empresario a fijar objetivos y prioridades, tutorizar, acompañar y motivar en el proceso de transformación digital de la empresa, entendiendo ésta como el proceso por el cual el modelo de negocio se adapta, gracias a la tecnología, a otro modelo que funde el mundo físico y el digital, ofreciendo nuevas posibilidades para la comunicación con los clientes, la creación de experiencias de compra, el acceso a nuevos usuarios y el desarrollo de nuevos e innovadores conceptos de negocio.



Beneficiarios:

Las empresas que participen en el Programa, y que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores de actividad:

1. Comercio minorista: Empresas que ejerzan la actividad comercial, con al menos un punto de venta físico, en alguna de las siguientes actividades:
 - CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726,473, 4773, 478 y 479.
 - IAE (Real decreto 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera, División 6, Agrupación 64 (excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5) y Agrupación 65 (excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655).

2. Empresas artesanas: De cualquier sector de actividad que dispongan del Documento de Calificación Artesana (D.C.A.) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat Valenciana o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesana.

La efectiva convocatoria y consiguiente ejecución de dichas herramientas/actuaciones se encuentra totalmente condicionada a la existencia efectiva de los fondos de posibles cofinanciadores. Dichas adjudicaciones se registrarán, en todo caso, por el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 2ª: LOTES

La presente contratación se articula mediante 3 lotes de hasta 48 tutorías digitales en total, garantizando la diversidad y competitividad de las empresas participantes.

LOTE 1: Hasta 22 consultorías a contratar.

LOTE 2: Hasta 18 consultorías a contratar.

LOTE 3: Hasta 8 consultorías a contratar.

Cada lote marca el máximo de consultorías/diagnóstico a realizar, dependiendo del número de empresas finalmente aceptadas como beneficiarias del Plan, puesto que a la fecha de esta convocatoria se conoce el número máximo de impactos a poder realizar con cargo al Convenio mencionado, pero se desconoce el número real de empresas aceptadas como beneficiarias en el Programa, dado que el plazo de presentación de solicitudes no está concluido.



Cada participante optará a un solo Lote, resultando la adjudicación de cada uno de los lotes a un adjudicatario distinto, en orden a las puntuaciones obtenidas. De quedar alguno de los lotes desiertos, se podrán adjudicar las consultorías del lote desierto entre el/los al adjudicatarios del resto de lotes adjudicados, si manifestara capacidad suficiente de ejecución tras comunicación por parte de Cámara Valencia de dicho extremo.

CLÁUSULA 3ª: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien la presentación de los trabajos ante los responsables técnicos de Cámara Valencia deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA 4ª. VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN

El valor estimado de la licitación asciende a la cantidad de 34.800€ (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS euros), no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta licitación está financiada con fondos de la Generalitat Valenciana en el marco del Plan de Innovación y Sostenibilidad Comercial.

Lote 1: 15.950€ (IVA no incluido)

Lote 2: 13.050€ (IVA no incluido)

Lote 3: 5.800€ (IVA no incluido)

El presupuesto máximo de licitación es estimativo en cada lote. Según el número de comercios beneficiarios del Programa Coaching Digital 2024, Cámara Valencia ajustará el presupuesto, no pudiendo superar el importe máximo de licitación establecido. Cada diagnóstico individualizado tiene un precio unitario de 725 euros, más IVA.

En este presupuesto se incluyen todos los factores de valoración y costes económicos en que pueda incurrir el contratista.

Asimismo, se incluye en el presupuesto la totalidad de gastos derivados de la ejecución del contrato, que serán por cuenta del adjudicatario. Estos comprenderán, sin ánimo exhaustivo, los siguientes conceptos:

- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos procedan.
- Tasas e impuestos.
- Material, equipamiento y su transporte.



- Los costes de desplazamiento, dietas y demás gastos del personal de la empresa adjudicataria.

El pago del precio se efectuará previa presentación de las facturas correspondientes, que incluirá las tutorías realizadas (en, como máximo, 3 bloques de 10 + 10 + resto), una vez entregados los informes de los beneficiarios junto con la documentación obligatoria que establezca Cámara España al efecto.

CLÁUSULA 5ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 6ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València. Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de CÁMARA VALÈNCIA, el órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Corporación, de acuerdo con el artículo 21 apartado c) del Decreto 125/2017 de 29 de septiembre, Reglamento de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación se llevará a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. La contratación se registrará por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en lo que sea aplicable a CÁMARA VALÈNCIA.



CLÁUSULA 8ª. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La contratación se licitará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y se adjudicará a la oferta con mejor calidad precio. Calidad entendida como mejor curriculum del consultor adjudicatario según criterios de valoración de proposiciones.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación tendrá publicidad en el *Perfil de Contratante* de CÁMARA VALENCIA (www.camaravalencia.com), en la que están disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA 10ª. CAPACIDAD PARA LICITAR

10.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

10.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 11ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.



Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del suministro al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN 1ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 12ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones deberán presentarse en la siguiente dirección:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

Secretaría General

Calle Poeta Querol 15

46002 Valencia

ESPAÑA

Tel. 96 310 39 00

Contacto:

Victoria Guillen: vguillen@camaravalencia.com



El plazo para la presentación de las proposiciones **será de 15 días** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de CÁMARA VALENCIA (<http://www.camaravalencia.com>).

El horario máximo de presentación será hasta las **13 horas** del día de finalización del plazo de presentación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

CLÁUSULA 13ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para CÁMARA VALENCIA
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 14ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de **dos sobres**, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. **En cada uno de ellos se señalará:**

- (1) La referencia del procedimiento: *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA Coaching Digital 2024. Exp. C.A. 324 /2024”*
- (2) El nombre o denominación social del licitador.



(3) Su dirección, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
- En el sobre número 2: “PROPOSICIÓN TÉCNICA”.

CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Cada uno de los sobres deberá contener una relación de la documentación que se aporta en el mismo.

CLÁUSULA 15ª.SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El **SOBRE Nº 1** deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquéllos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los Pliegos
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los Pliegos. (Cláusula 10.1). En el caso de que la documentación se aporte en el SOBRE 2, el licitador presentará una declaración responsable sobre esta cuestión.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar y declaración de sumisión al Tribunal Arbitral de Valencia. Anexos II y III.

15.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y en su caso, la representación.

- a. Si el licitador es un empresario español persona física, copia de su DNI.
- b. Para empresas españolas que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c. Para licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente o documento identificativo de persona física, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Certificado de empresa emitido por la Cámara de Comercio a la que pertenezca el licitador.
- d. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea) y poderes de representación.

De acuerdo con el art. 140.1. a) 1º de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, el licitador podrá presentar una declaración responsable (Anexo II) que acredite su representación y que, en el caso de sociedades mercantiles, ésta está válidamente constituida y que de cuál es su objeto social. Todo ello sin perjuicio de que, con posterioridad, se realice una posible comprobación de lo declarado.

15.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Si el licitador es persona jurídica deberá aportar certificado bancario que acredite su solvencia económica, respecto del lote al que presente oferta.

15.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica de los consultores que vayan a realizar los informes (que deberán ser identificados en el caso de las personas jurídicas).

- Relación de los principales trabajos de similares características que los que constituyen el objeto del contrato realizados **como máximo en los últimos 3 años (2021, 2022, 2023)**, que incluya fechas, descripción, importe y destinatarios, públicos o privados de los mismos y el importe anual de facturación. Tendrán la consideración de trabajos de similares características aquellos trabajos de consultoría realizados a empresas del sector comercio al menor.

El requisito mínimo será que el importe facturado anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 5.000 €.

El licitador acreditará la realización de los citados contratos mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a tres años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable indicando que dispone de los medios personales y técnicos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios, en la que especifique dichos recursos, material y equipo técnico, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por Cámara Valencia.

- Todos los consultores propuestos, por cada participante, para la ejecución del proyecto, deberán reunir las siguientes características:

Formación: estudios universitarios finalizados de ingeniería, empresariales, gestión comercial y marketing debiendo aportar títulos y/o expediente académico.

- Experiencia profesional: Experiencia superior a 3 años en el sector comercio y de la artesanía, (declaraciones responsables o certificados firmados por las empresas objeto de la consultoría y/o las facturas emitidas en su día por la actividad profesional). Además, en su caso, se aportará una declaración responsable de haber alcanzado al menos un 90% de los objetivos en los programas públicos en los que hubiera participado en los 3 últimos años.

Formación especializada posgrado en el sector del comercio y la distribución comercial y/o gestión empresarial: merchandising, gestión del cliente, urbanismo comercial, marketing comercial, marketing digital, gestión de calidad en el comercio, prácticas medioambientales en el comercio, nuevas tecnologías, logística, etc (Aportación de títulos).

Contar con conocimientos medios de informática (uso de herramientas comunes de ofimática. (Aportación de títulos y/o declaración).

Los participantes deberán presentar la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas. Esta aportación no será necesaria si acompaña a su proposición la autorización a CÁMARA VALENCIA para que pueda obtener en su nombre los informes de situación de deuda en la TGSS, en la Agencia Tributaria y Administración Autónoma. Los formularios con las autorizaciones constan incorporados al Pliego como **Anexo IV**, y deberán aportarse selladas y firmadas por el licitador.

15.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y sometimiento a arbitraje.

Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Declaración de sometimiento al Tribunal Arbitral de Castellón realizada conforme al **Anexo III** del presente Pliego.

15.5. Otros documentos

Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para:

- La acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas. Esta aportación no será necesaria si acompaña a su proposición la autorización a CÁMARA VALENCIA para que pueda obtener en su nombre los informes de situación de deuda en la TGSS, en la Agencia Tributaria y Administración Autónoma. Los formularios con las autorizaciones constan incorporados al Pliego como **Anexo IV**, y deberán aportarse selladas y firmadas por el licitador.

- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

CLÁUSULA 16ª. SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA

En el **SOBRE Nº 2**, se presentará una Memoria técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los diversos elementos constitutivos del servicio propuesto, que incluya curriculum y vida laboral del consultor, con aportación de títulos, declaraciones y demás evidencias justificativas.

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

La proposición técnica incluirá la documentación acreditativa que servirá de base para la valoración de las proposiciones.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten deben incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

SECCIÓN 2ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. A continuación, se abrirá el Sobre 2 y se procederá al estudio técnico de las proposiciones admitidas, realizando propuesta de adjudicación a la Mesa de Contratación, propuesta valorada en base a la documentación aportada y los criterios al efecto establecidos.

CÁMARA VALENCIA podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 18ª. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

Teniendo en cuenta que los licitadores no realizan oferta económica, CÁMARA VALENCIA adjudicará cada uno de los lotes de este procedimiento a los dos licitadores que mejor puntuación hayan obtenido de la siguiente ponderación.

Experiencia profesional del consultor en TIC para comercio al menor y/o artesanía	
5 años o más de experiencia en consultoría TICs para comercio al menor y/o artesanía	10 puntos
Entre 2 y 4 años de experiencia en consultoría TICs para comercio al menor y/o artesanía	5 puntos
Experiencia profesional del consultor en el comercio al menor y/o artesanía	
6 años o más de experiencia en el sector comercio al menor y/o artesanía	10 puntos
Entre 3 y 5 años de experiencia en el sector comercio al menor y/o artesanía	5 puntos
Trabajos de consultoría en TIC realizados por el consultor en el comercio y/o la artesanía	
Más de 40 empresas de comercio minorista y/o artesanía asesoradas en la implementación de TICs	30 puntos
Más de 20 empresas de comercio minorista y/o artesanía asesoradas en la implementación de TICs	10 puntos
Más de 10 empresas de comercio minorista y/o artesanía asesoradas en la implementación de TICs	5 puntos
Publicaciones y/o estudios	
Publicaciones y/o estudios realizados y publicados sobre el sector de la distribución comercial y/o artesanía y/o TICs.	5 puntos

Actividad docente en digitalización de empresas	
Más de 20 acciones docentes realizadas en los últimos 5 años	10 puntos
Trabajos de consultoría con cargo a programas o fondos públicos	
Realización por parte del consultor de trabajos de consultoría con cargo a programas o fondos públicos.	5 puntos

* En el caso de que el participante presente varios perfiles de consultores, se obtendrá la puntuación haciendo una media entre la puntuación obtenida por cada uno de los consultores asignados al proyecto.

Respecto al criterio “Experiencia profesional del consultor en TIC para comercio al menor y/o artesanía” se considerará los trabajos acreditados en tutorizar, acompañar y motivar en el proceso de transformación digital de la empresa, entendiendo ésta como el proceso por el cual el negocio se adapta, gracias a la tecnología, a otro modelo omnicanal que funde el mundo físico y el digital, ofreciendo nuevas posibilidades para la comunicación con los clientes, la creación de experiencias de compra, el acceso a nuevos usuarios y el desarrollo de nuevos e innovadores conceptos de negocio.

En el criterio “Experiencia profesional del consultor en el comercio al menor y/o artesanía” se valorará:

- el desarrollo profesional, por cuenta propia o ajena, en cualquiera de las materias que son de interés para el comerciante y/o artesano y que configuran la correcta gestión de un comercio minorista y/o artesano: innovación, TIC, marketing y publicidad, merchandising, gestión económica, calidad en el comercio, etc.
- trabajos en la gestión de una empresa del sector de comercio al detall y/o artesana en cualquiera de sus departamentos, bien por cuenta propia bien por cuenta ajena.

En el criterio “Trabajos de consultoría en TIC realizados por el consultor en el comercio y/o la artesanía” se valorará la realización de trabajos propios y específicos de consultoría dirigidos a comercios minoristas o a empresas artesanas que dispongan del DECA o similar. Trabajos tanto públicos como privados, sin hacer ningún tipo de diferenciación o limitación, pudiendo ser encargados por entidades públicas o sujetos a programas públicos, como contrataciones realizadas directamente por entidades privadas, por los mismos comercios minoristas y/o empresas artesanas.



Documentación acreditativa:

Experiencia profesional: declaraciones responsables o certificados firmados por las empresas objeto de la consultoría y/o las facturas emitidas en su día por la actividad profesional.

Publicaciones y/o estudios: relación y evidencias de los realizados, tanto en medios físicos como en digitales.

Actividad docente: declaraciones responsables o certificados firmados por las entidades organizadoras de la actividad docente y/o las facturas emitidas en su día por la actividad profesional.

Criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, este se resolverá por medio de sorteo, previa convocatoria de todos los licitadores con opción.

CLÁUSULA 19ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación tras el análisis de las proposiciones presentadas y su valoración, conforme a las cláusulas anteriores, acordará una propuesta de adjudicación que se elevará al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación adoptará el acuerdo de adjudicación del contrato (Un contrato por Lote).

De quedar alguno de los lotes desierto, se podrán adjudicar las consultorías del lote desierto entre los adjudicatarios de los lotes restantes, si manifestaran capacidad suficiente de ejecución tras comunicación por parte de Cámara Valencia de dicho extremo.

CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación de cada Lote se notificará a todos los interesados. Al mismo tiempo se requerirá a las empresas seleccionadas en cada uno de los Lotes para que aporte los certificados señalados en la cláusula 15.5ª.

CLÁUSULA 20ª. CONTRATO

Será preceptiva la formalización escrita de un contrato por cada uno de los lotes mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el legal representante de CÁMARA VALENCIA y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario, en el plazo máximo de quince días naturales desde la recepción de la notificación por parte del adjudicatario.



CLÁUSULA 21ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el contrato en los términos que han sido indicados, CÁMARA VALENCIA ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

SECCIÓN 3ª. OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 22ª. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación. Asimismo, deberá realizar el pago puntual de los salarios y tendrá la obligación de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario o cualquier otra mejora que sobre la legislación laboral básica aplicable corresponda al personal adscrito al contrato en función al Convenio Colectivo de aplicación.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación del informe o si del mismo se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, CÁMARA VALENCIA podrá aplicar la penalización recogida en la Cláusula 25.2 de este Pliego.

CLÁUSULA 23ª. CESIÓN DEL CONTRATO

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante del presente procedimiento.



CLÁUSULA 24ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte del servicio que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por CÁMARA VALENCIA.

CLÁUSULA 25ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

25.1. Causas de resolución del contrato

CÁMARA VALENCIA (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Si la empresa contratada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.
- La no subsanación de las deficiencias detectadas en la prestación del servicio.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.



25.2. Penalizaciones.

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA VALENCIA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 3% del importe de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento se debiera al retraso en la puesta en marcha del servicio, la penalización ascendería al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la CÁMARA VALENCIA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece la normativa aplicable.

Todo ello sin perjuicio de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 26ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Toda la metodología, información o documentación que el adjudicatario obtenga de CÁMARA VALENCIA para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA VALENCIA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para



aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA VALENCIA los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 27ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa seleccionada garantizará en todo caso a CÁMARA VALENCIA cualquier reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquella, siendo responsable de todo daño o perjuicio que se cause a terceras personas o cosas durante la realización de los servicios, y que le sea imputable, debiendo reparar o indemnizar los daños causados, sin que le sea exigible responsabilidad alguna a CÁMARA VALENCIA.

CLÁUSULA 28ª. SUMISIÓN AL ARBITRAJE

Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, conflicto, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de los Tribunales de la Corte de Arbitraje de CASTELLÓN, a los que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Estatuto y Reglamento. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.



ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Anexo I: Modelo de presentación de proposición

Anexo II: Modelo de declaración responsable

Anexo III: Sometimiento a arbitraje

Anexo IV: Autorizaciones de acceso a información tributaria y social



ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

I.- Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el “*PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA Coaching Digital 2024. Exp. C.A. 324/2024*” según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

II.- Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

III.- Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

- i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- ii. Sobre 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

IV.- En el caso que los documentos que acrediten la personalidad jurídica se hayan presentado en otra licitación durante los últimos dos años en esta Cámara, indicar lo siguiente: “Que la Sociedad ..., a la que represento no ha variado desde el año X sus estatutos sociales, la denominación de la sociedad, el objeto social, el domicilio social, los administradores, el capital social ni el cargo de los administradores o apoderados ni sus poderes de representación”.

V.- Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

- **Cláusula Informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal.**

Responsable: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia con CIF Q4673002D y domicilio en calle Poeta Querol, 15, 46002 de Valencia.

Finalidad: disponer de los datos necesarios para poder gestionar la presente licitación y los servicios que se ofrecen desde la Cámara de Comercio de Valencia, así como enviar información que consideremos de su interés.

Conservación: Mantendremos la información personal mientras no revoque su consentimiento.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento otorgado por el interesado mediante la aceptación de la política de privacidad de la Cámara de Comercio de Valencia.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.



Derechos: puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante solicitud a la dirección arriba indicada, adjuntando copia de documento identificativo en vigor. Asimismo, tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es.

Para más información puede acceder a www.camaravalencia.com y consultar el apartado de protección de datos/política de privacidad.

Con la siguiente firma, expreso mi consentimiento a:

- Política de privacidad de la Cámara de Comercio de Valencia

En, a de de 2024

FDO:

Datos de contacto:

- Teléfono:
- Dirección:
- E-mail:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el *“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA Coaching Digital 2024. Exp. C.A. 324/2024”* para CÁMARA VALENCIA según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
2. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a de de 2024

FDO:



ANEXO III

SOMETIMIENTO AL TRIBUNAL ARBITRAL DE CASTELLÓN

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de....., como licitador del concurso *PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA Coaching Digital 2024. Exp. C.A. 324/2024*, SE SOMETE a los Tribunales de la Corte de Arbitraje de Castellón (Av. Hermanos Bou, 79, 12003 Castellón de la Plana, Castellón), al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento, para resolver todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere.

En, a de de 2024

FDO.:



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA OBTENER EN SU NOMBRE INFORMES DE SITUACIÓN DE DEUDA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones de cotización frente a dicha entidad, para la licitación del contrato de "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA Coaching Digital 2024. Exp. C.A. 324/2024" para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... de..... de 2024.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la licitación del contrato de “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA Coaching Digital 2024. Exp. C.A. 324/2024” para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 312004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95 1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD DEL ARTÍCULO 354 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., de..... de 2024.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el certificado de la empresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, ponemos en su conocimiento que: Cámara Valencia tratará, mediante fichero informático, los datos facilitados por usted, con la finalidad de llevar a término las funciones que tiene encomendadas por ley. Una de las funciones fundamentales de las Cámaras de Comercio, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 4/2014, consiste en mantenerle informado de aspectos referentes al ámbito empresarial. En cualquier momento usted podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con domicilio en C/ Poeta Querol, nº 15, 46002 de Valencia, es el Organismo responsable del tratamiento de este fichero.



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar a la Administración Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la licitación del contrato de prestación del servicio de consultoría para el desarrollo del Programa “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA Coaching Digital 2024. Exp. C.A. 324/2024” para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., de..... de 2024.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye al informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, ponemos en su conocimiento que: Cámara Valencia tratará, mediante fichero informático, los datos facilitados por usted, con la finalidad de llevar a término las funciones que tiene encomendadas por ley. Una de las funciones fundamentales de las Cámaras de Comercio, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 4/2014, consiste en mantenerle informado de aspectos referentes al ámbito empresarial. En cualquier momento usted podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con domicilio en C/ Poeta Querol, nº 15, 46002 de Valencia, es el Organismo responsable del tratamiento de este fichero.